

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO (01)

Partida : 21
Capítulo : 04
Programa : 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.793.368
09		APORTE FISCAL		6.792.868
	01	Libre		6.792.868
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		6.793.368
21		GASTOS EN PERSONAL	02	309.175
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		296.865
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.186.828
	01	Al Sector Privado	03	3.039.181
	630	Programa "4 a 7"	04	2.747.591
	636	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		291.590
	03	A Otras Entidades Públicas		3.147.647
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	05,06	3.147.647
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de diciembre de 2014 el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan de acción y ejecución de este Programa, metas y mecanismos de verificación.
El Servicio Nacional de la Mujer enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante licitación pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 04 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 04
Programa	: 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.
- 06 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.